



DECRETO Nº 2019/24

San Martín de los Andes, 02 OCT 2024

VISTO:

El Expediente 05000-552/09, las Ordenanzas 6.835/06 y 7.185/06, Y;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del titular del Departamento Ejecutivo organizar los archivos municipales conforme las previsiones del artículo 72º, inciso "16" de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza 6835/06 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a destruir todo expediente y documentación con más de diez (10) años de antigüedad a contar de la fecha de conclusión de los trámites que le dieron origen y obliga a conservar toda documentación vinculada con cargos o reparos pendientes formulados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén y/o litigios en los que la Municipalidad sea actora o demandada y aquella de carácter "histórico" y/o de "interés permanente".

Que la Ordenanza 7185/06 establece un plazo de cinco (5) años para: a) la prescripción de las facultades y poderes de la Municipalidad de determinar las obligaciones fiscales y rectificar las declaraciones juradas de contribuyentes y responsables y aplicar multas; b) la acción para el cobro judicial de los impuestos tasas y contribuciones y sus accesorios y multas por infracciones fiscales y c) la acción de repetición de impuestos, tasas, contribuciones y accesorios.

Que para el mejor funcionamiento de la organización es necesario desafectar del acervo documental del Archivo la documentación que hubiera perdido sus valores administrativos, económico-financieros y legales.

Que es factible la reducción de la documentación que hubiera cumplido el plazo máximo de prescripción liberatorio previsto por el artículo 2560º del Código Civil y Comercial y normativa vigente, previa difusión pública del acto a realizarse.

Que como es de rigor, se ha conformado un Anexo listando la documentación que obra en el archivo con período de guarda vencido y en condiciones de ser reducida.

Que se ha dado intervención a las áreas de Contaduría, Compras, Gestión de Cobranza, Recursos Humanos, Despacho, Tránsito y Transporte, Rentas, Bromatología y Tesorería respectivamente quienes no presentan objeción en llevar adelante el expurgo de la documental detallada en el Anexo.

Que debe dictarse el acto administrativo para proceder al expurgo, con las reservas establecidas en la Ordenanza 6835/06.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROCEDASE en el marco de las previsiones de la Ordenanza 6835/06 al expurgo de documentación municipal consignadas en el Anexo "**Expurgo Año 2024**" que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: PRESERVESE toda documentación vinculada con cargos o reparos pendientes que hubiera formulado el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén y/o litigios en los que la Municipalidad sea actora o demandada, con las reservas establecidas en la Ordenanza 6835/06.



ARTICULO 3º: EXCLÚYASE de la destrucción autorizada en el artículo 1º, las ordenanzas, resoluciones, decretos, antecedentes del personal municipal y toda otra documentación de interés permanente o histórico, de conformidad con la Ordenanza 6835/06.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a través de la Dirección de Administración y Despacho el acto autorizado en el artículo 1º a quienes se tenga por interesados en la conservación de la documentación mediante su publicación en el Boletín Oficial Provincial, Boletín Oficial Municipal y un diario de circulación local, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días previos a la fecha del expurgo.

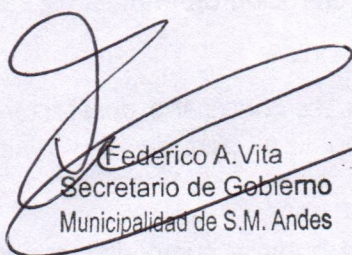
ARTICULO 5º: ESTABLECESE que cumplido el plazo de 30 (treinta) días de custodia de la documentación a contar desde el dictado de la presente, se procederá al reciclado o reducción de la documentación sujeta a expurgo mediante procedimientos no contaminantes del medio ambiente.

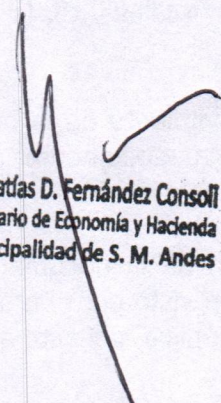
ARTICULO 6º: ENCOMIENDESE a la Secretaría de Servicios Públicos a proceder al reciclado o reducción de la documentación sujeta a expurgo previa confirmación por parte de la Dirección de Administración y Despacho.

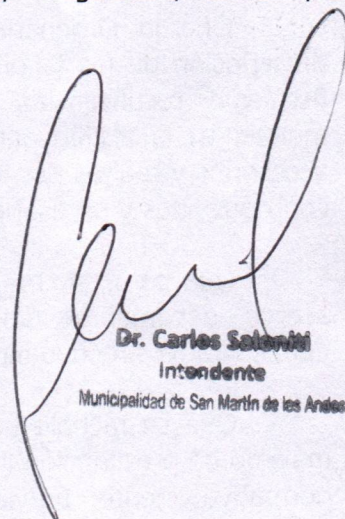
ARTICULO 7º: REMITASE al Concejo Deliberante para conocimiento.

ARTICULO 8º: Con la firma de los Secretarios municipales, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

despacho


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Saleniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes